

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00471-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito de subsanación.  
Bucaramanga, 11 OCT 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 11 OCT 2021

Visto el anterior informe secretarial; y subsanada la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por la Sociedad Zarate Olarte Asociados Ltda., en contra de Juan Carlos Arangure Moreno, se observa que se anexó contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE**

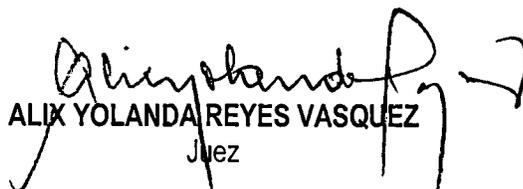
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Declarativa - Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado promovida por la Sociedad Zarate Olarte Asociados Ltda., en contra de Juan Carlos Arangure Moreno.

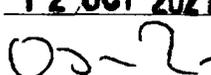
SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oída en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente al mes de abril 2020, hasta el mes de marzo de 2021, por valor de \$929.000, cada uno, es decir por un total \$11.148.000, y los que se causen a continuación; o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibidem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P., y/o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Rafael Felipe Gómez Uribe, como apoderado de la parte actora la Sociedad Zarate Olarte Asociados Ltda., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>038</u> hoy,</p> <p><u>12 OCT 2021</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---